

O R D E N A N Z A N°: 1561/98.-

Ramallo, 2 de junio de 1998

V I S T O:

-----Que la diversidad cultural se patentiza en las diferencias sociales y que es necesario garantizar la participación de todos los sectores de nuestra comunidad para la integración cultural de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que es responsabilidad del Honorable Concejo Deliberante, dinamizar y optimizar el Proyecto Cultural de Ramallo;

-----Que la inexistencia de un marco legal adecuado para el desarrollo pluricultural pone en peligro nuestro patrimonio cultural;

-----Que es necesario un ordenamiento normativo para proteger, resguardar y respetar las historias culturales de cada localidad, barrio, instituciones intermedias y otras;

-----Que se debe dotar la Dirección de cultura con suficientes recursos para llevar a cabo una acción sostenida, que beneficie a nuestra integración cultural en el tiempo, en el Partido de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Créase en los distintos centros comunitarios, bibliotecas y ----- otras instituciones barriales, los Centros de Difusión y Promoción Cultural en el Distrito de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Cada Centro deberá contar con un (1) coordinador elegido por ----- consenso en dicho ámbito.-----

ARTÍCULO 3º) La descentralización será eje fundamental del proyecto cul- ----- tural y se desarrollará en cada Centro, procurando incorporar propuestas comunes con los establecimientos educativos del ámbito de actuación del Centro y de cualquier otra entidad intermedia.-----

ARTÍCULO 4º) Los Centros de Difusión y Promoción Cultural del Partido de ----- Ramallo, elevarán proyectos para su análisis al C.A.C. Ordenanza N° 1556/98.-----

ARTÍCULO 5º) La Dirección de Cultura Municipal, a través de los Centros ----- de Difusión y Promoción Cultural pondrán en marcha el Proyecto Cultural de dicha dirección.-----

ARTÍCULO 6º) Los Centros de Difusión y Promoción Cultural generarán en ----- forma autónoma proyectos culturales acordes a su posición e identidad, que responda a sus propias necesidades para estimular su capacidad creadora.-----

ARTÍCULO 7º) El Cuerpo de Coordinadores acordarán con el Director de Cul- ----- tura la metodología de funcionamiento integrado.-----

ARTÍCULO 8º) Los coordinadores de los Centros de Difusión y Promoción ----- elaborarán un calendario anual de cultura, donde se revitalicen las fiestas tradicionales, ferias, muestras determinadas por ellos.

ARTÍCULO 9º) Cada Centro de Difusión deberá elaborar un Proyecto de rescate de la memoria popular, de su barrio o grupo, a través del trabajo en talleres.-----

ARTÍCULO 10º) Se apoyará la creación de radios comunitarias de baja potencia y otros medios comunales en dichos Centros.-----

ARTÍCULO 11º) El Director de Cultura, coordinará los auspicios a los eventos importantes, que se desarrollen en cada Centro. Dándole continuidad y apoyo institucional a aquellos que puedan ser sostenidos en el tiempo.-----

ARTÍCULO 12º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios para adquirir espacios de difusión en los diversos medios, para comunicar la tarea cultural de cada Centro.-----

ARTÍCULO 13º) Se creará la revista de Cultura y Comunicación que contará con los aportes de cada Centro.-----

ARTÍCULO 14º) Los Centros de Difusión y Promoción podrán solicitar la asistencia técnica específica a la Dirección de Cultura y abrirán un Registro de Voluntarios para desarrollar distintas actividades artísticas en su ámbito.-----

ARTÍCULO 15º) Los Centros de Difusión y Promoción deberán cooperar recíprocamente, intercambiando asesoramiento técnico y experiencias.-----

ARTÍCULO 16º) Se organizará un encuentro de los representantes de los Centros para tratar el tema: Perfil Cultural para la Preservación del Medio Ambiente, Organización de un evento anual para premiar la conservación del Patrimonio Urbano junto a la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 17º) Los Centros solicitarán a la Dirección de Cultura un relevamiento de recursos humanos propios y regionales, para el aporte técnico a los mismos, conformando una base de datos.-----

ARTÍCULO 18º) Cada Centro deberá elaborar y poner en marcha programas para grupos indebidamente marginados, cárceles, neuropsiquiátricos, geriátricos, según su decisión.-----

ARTÍCULO 19º) Los Centros de Difusión y Promoción intervendrán, colaborarán y proyectarán el encuentro popular RAMALLO PORA.-----

ARTÍCULO 20º) Los Centros realizarán tratativas con el sector privado al efecto de conformar un Fondo de Financiamiento PERMANENTE.-----

ARTÍCULO 21º) La Dirección de Cultura determinará los recursos destinados a los distintos Centros conforme a su Presupuesto anual.-----

ARTÍCULO 22º) Los Centros de Difusión y Promoción Cultural desarrollarán proyectos de rescate de la memoria colectiva, en forma conjunta con el Museo Histórico Municipal de Ramallo.-----

ARTÍCULO 23º) Los Centros de Difusión y Promoción Cultural, impulsarán todas las actividades que desarrolle el Museo Histórico Municipal y procurarán a través de distintas estrategias aumentar el Patrimonio Histórico de dicha institución.-----

ARTÍCULO 24º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 2 DE JUNIO DE 1998.-----